



Se publican a continuación, las vacantes de las plazas escolares por grupo, además del baremo utilizado a la hora de establecer la puntuación necesaria para la selección de alumnado, en el caso de que existan más candidatos que plazas disponibles de Educación Infantil y Primaria del CEO Hermano Pedro en Vilafior. Como prescribe la siguiente legislación:

a) *Resolución de Admisión: BOC N° 18. Martes, 28 de enero de 2020. Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado de Educación Infantil y Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Canarias.* b) *Artículos 9 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo. Regula los criterios generales de la admisión del alumnado. Baremo.*

Curso 2019/2020
Vacantes por grupo CEO Hermano Pedro
Infantil y Primaria

| n.º Grupos | | Total Puestos Escolares | Vacantes | Plazas Ocupadas |
|-------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|
| 1 | Educación infantil 4º (3 años) | 6 | 6 | 0 |
| | Educación infantil 5º (4 años) | 6 | 5 | 1 |
| | Educación infantil 6º (5 años) | 6 | 3 | 3 |
| 1 | 1º Educación Primaria (LOMCE) | 7 | 2 | 5 |
| | 2º Educación Primaria (LOMCE) | 5 | 2 | 3 |
| | 3º Educación Primaria (LOMCE) | 12 | 8 | 4 |
| | 4º Educación Primaria (LOMCE) | 10 | 3 | 7 |
| 1 | 5º Educación Primaria (LOMCE) | 5 | 0 | 5 |
| | 6º Educación Primaria (LOMCE) | 5 | 0 | 5 |

Baremo de puntuaciones en caso de existir más aspirantes a matrícula que vacantes hay en el centro:

1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, en el supuesto de niveles educativos sostenidos con fondos públicos:

- a) Primer hermano: 5 puntos.
- b) Cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
- c) Padres o tutores legales que trabajen en el centro: 1 punto.

2. Proximidad al centro del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales:

- a) En la misma área de influencia: 4 puntos.
- b) Áreas limítrofes: 2 puntos.
- c) Áreas no limítrofes pero dentro del municipio: 1 punto.

3. Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas y aplicando como parámetro el Índice Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) o equivalente:

- a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 3 puntos.
- b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.
- c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.

4. Concurrencia de discapacidad en el alumno, en alguno de sus hermanos, padres o tutores legales:

- a) Discapacidad en el alumno: 3 puntos
- b) Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales: 2 puntos.
- c) Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.

5. Los criterios complementarios y la correspondiente puntuación aplicada en cada caso para baremar las solicitudes, son los siguientes:

- a) Condición legal de familia numerosa o situación de acogimiento familiar del alumno o alumna: 1 punto.
- b) Cualquier otra circunstancia previamente establecida y publicada en el tablón de anuncios del Consejo Escolar del primer centro solicitado, que tenga carácter objetivo y adecuada justificación: hasta 1 punto.**

b.1)Criterio para el punto del Consejo Escolar del CEO Hermano Pedro en vilafior: *Alumnos que residan en la áreas de influencia y tengan hermanos en el Centro.*

b.2)Documentación acreditativa : *Certificado de empadronamiento*